



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SEÑORA LAURA ISABEL RAMÍREZ LÓPEZ, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO No. 002-16"**

términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998. Este organismo del nivel central está adscrito al sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de la Parques Nacionales Naturales de Colombia, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subrayado fuera de texto

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subrayado fuera de texto.

### **I. DE LA SOLICITUD DEL PERMISO**

La señora **LAURA ISABEL RAMÍREZ LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.835.886, mediante petición radicada bajo el consecutivo No. 2016-460-001606-2 del 11 de marzo de 2016, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, solicitud de permiso para la realización de obras audiovisuales, con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado *"Actividad Académica Visual Rock 2016"*, a desarrollarse en el Parque Nacional Natural Los Nevados, el día 15 de marzo de 2016 (Fl. 2).

La señora **LAURA ISABEL RAMÍREZ LÓPEZ**, mediante escrito remitido al buzón electrónico "grupo.tramitesambientales@parquesnacionales.gov.co" (Fl. 12), el día 14 de marzo de 2016, puso en conocimiento de esta Entidad el cambio de fecha en la cual se desarrollaría la actividad al interior del Área Protegida para el día 4 de abril de 2016.

### **II. INICIO DEL TRÁMITE**

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 061 del 17 de Marzo de 2016 (Fls. 13 y 14), dio inicio al trámite de para realización de obras audiovisuales para la ejecución del proyecto denominado *"Actividad Académica Visual Rock 2016"*, elevado por la señora **LAURA ISABEL RAMÍREZ LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.835.886, a desarrollarse en el Parque Nacional Natural Los Nevados, el día 4 de abril de 2016.

La anterior decisión fue notificada vía electrónica, el día 18 de marzo de 2016 (Fls. 15 y 16), al buzón electrónico "[lauraisabelramirez@hotmail.com](mailto:lauraisabelramirez@hotmail.com)", de conformidad a lo establecido en el artículo 6° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previa autorización expresa.

### **III. EVALUACIÓN TÉCNICA**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SEÑORA LAURA ISABEL RAMÍREZ LÓPEZ, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO No. 002-16"**

En cumplimiento del artículo tercero del Auto No. 061 del 17 de Marzo de 2016, esta Subdirección a través de la Coordinación del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, solicitó con Memorando No. 20162300001443 del 28 de abril de 2016, al Coordinador del Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental de la Dirección General de Parques Nacionales Naturales, determinara la naturaleza de la actividad a realizar (Fl. 17).

A través del Memorando No. 20161020001413 del 30 de abril de 2016 (Fl. 18), el Coordinador del Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental de la Dirección General, envió la información sobre la determinación de la naturaleza de la actividad en el que manifestó lo siguiente:

"(...)

**Producto solicitado**

*Permiso de toma de grabación de imágenes para la realización del Proyecto denominado Actividad Académica Visual Rock 2016*

**Objeto**

*Grabación de imágenes para la realización de un video Clip para un musical como ejercicio académico en el Parque Nacional Natural Los Nevados – Nevado del Ruiz*

**Tipo de Producto**

*Filmación*

**Concepto**

*De acuerdo a la información suministrada por la peticionaria se harán grabaciones en el Valle de las Tumbas en el Nevado del Ruiz en donde se contara la historia de una bailarina de ballet, este proyecto será realizado como un ejercicio académico, esta actividad se realiza para que los estudiantes adquieran los conocimientos y la aplicación de las herramientas del taller académico en Tipología Audiovisual.*

**Tipo de Actividad**

*No Documental.*

*Habiendo revisado la información suministrada por la peticionaria se concluye que las filmaciones no pretenden divulgar el parque ni sus valores ambientales o culturales, solamente pretenden utilizar el Parque Nacional Natural Los Nevados como escenario de locación para contar la historia de una bailarina de ballet como parte de un ejercicio académico. Por lo tanto es un trabajo de tipo no documental, conforme lo establece el artículo 2 de la Resolución 0396 del 05 de Octubre de 2015: "Filmaciones o grabaciones de video de tipo no Documental: Trabajo de filmación o de video que por sus características argumentales o temáticas no involucra o lo hace en forma secundaria, los aspectos naturales e histórico-culturales de un área protegida del Sistema de Parques Nacionales Naturales y los acontecimientos que sobre ellos influyen".*

*El trabajo en el Parque Nacional Natural Los Nevados se hará durante el día 04 de Abril de 2016 y el equipo de producción para este trabajo estará compuesto por 20 personas. (...)"*

Así las cosas, una vez surtido el trámite anteriormente descrito el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, emitió el Concepto Técnico N° 20162300000306 del 1 de abril de 2016 (Fls. 21 al 26), en el sentido de **dar viabilidad al permiso de filmación** elevado por la señora **LAURA ISABEL RAMÍREZ LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.835.886, bajo las siguientes consideraciones técnicas:

*[Handwritten mark]*

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SEÑORA LAURA ISABEL RAMÍREZ LÓPEZ, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO No. 002-16"**

**"CONSIDERACIONES TÉCNICAS"**

**CONTEXTO GENERAL DEL ÁREA PROTEGIDA**

*El Parque Nacional Natural Los Nevados fue creado por el estado Colombiano el 30 de abril de 1974, con el fin de contribuir con la conservación de ecosistemas muy importantes a nivel mundial como: 3 de los glaciares que quedan para el país (Nevados del Ruiz, Nevado del Santa Isabel y Nevado del Tolima), ecosistema de súper-paramo, paramo, humedales alto andinos, bosques alto andinos y andinos. En el contexto regional, se constituye en un eje articulador de conectividad biológica y corredores ambientales de gestión, en las que interactúa y participa con otros actores en procesos de inserción en los diferentes niveles, Regionales, Departamentales y Locales, tales como: SIRAP Eje Cafetero, SIDAP Risaralda, SIDAP Quindío, SIDAP Caldas, SIDAP Tolima, SIMAP Murillo, SIMAP Santa Rosa, SIMAP Manizales, así mismo en procesos conjuntos como corredores de gestión para la conservación, concejos departamentales para gestión del riesgo, procesos de ordenamiento de cuencas, participación en comités interinstitucionales de educación ambiental (CIDEA Caldas y Tolima), COCAO comité operativo para la cuenca alta del Río Otún, entre otros procesos.*

*El Área Protegida se encuentra ubicada en la Cordillera Central en la Región Andina de los Andes en Colombia. Su extensión y superficie hace parte de los departamentos de Tolima (municipios de Ibagué, Santa Isabel, Anzoátegui, Villahermosa, Murillo, Casabianca, Herveo) Risaralda (municipios de Santa Rosa de Cabal y Pereira), Quindío (municipio de Salento) y Caldas (municipio de Villamaría). El Parque Nacional Natural Los Nevados es el corazón de la región cafetera Colombiana. Los ríos que descienden de sus picos nevados y sus paramos, riegan las tierras agrícolas y nutren los acueductos de las ciudades, pueblos y veredas del centro del País. Palmas de cera, laureles, frailejones, siete cueros, cóndores, patos, loros de paramo, dantas de montaña, venados, ranas y otras especies de vida silvestre sobreviven en condiciones extremas. Conservar la riqueza hídrica y biológica, en armonía con las comunidades asentadas en la zona de influencia y visitantes, nos permite acariciar una visión de futuro consiente para todos.*

*El Parque Nacional Natural Los Nevados se encuentra localizado geográficamente en la cordillera Central de Colombia, entre los 4° 36' y 4° 57' de latitud Norte y entre los 75° 12' y 75° 30' de longitud Oeste, con alturas comprendidas entre 2.600 y 5.321 m.s.n.m. Comprende un área aproximada de 58.300 Ha, en jurisdicción de los departamentos de Caldas (municipio de Villamaría), Risaralda (municipios de Santa Rosa de Cabal y Pereira), Quindío (municipio de Salento) y Tolima (municipios de Ibagué, Anzoátegui, Santa Isabel, Murillo, Villahermosa, Casabianca y Herveo). (Olander, 1993)*

*La Resolución N° 052 del 26 de enero de 2007 adopta el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Los Nevados y considera como Objetivos de Conservación del Parque:*

- ✓ *Mantener una muestra representativa de los biomas de páramos y bosques altoandinos del sistema centro andino colombiano, por su importancia en diversidad ecológica, recursos genéticos representados y los valores culturales asociados.*
- ✓ *Conservar las unidades de origen glacial y volcánico como escenarios de gran espectacularidad paisajística y ecológica que encierran el complejo volcánico Ruiz- Tolima.*
- ✓ *Conservar poblaciones viables de fauna y flora endémicas y amenazadas de extinción del sistema centro andino colombiano.*
- ✓ *Proteger las cuencas altas de los ríos Chinchiná, Campoalegre, Otún, Quindío, Gualí, Frio, Coello, Lagunilla, Recio y Totare con sus afluentes, en jurisdicción del Parque, que cubre la demanda hídrica del 50 % de la población actual de la Eco-Región del Eje Cafetero.*

**SITIOS DE FILMACIÓN**

*De acuerdo a lo descrito por el solicitante, las filmaciones se realizarían haciendo uso de los sitios ecoturísticos habilitados (Resolución 0424 de noviembre 30 de 2012) para el desarrollo de actividades de filmación y/o fotografía en el PNN Los Nevados. El sitio mencionado por el usuario es:*

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SEÑORA LAURA ISABEL RAMÍREZ LÓPEZ, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO No. 002-16"**

✓ Valle de las Tumbas.

Para el ingreso del personal por el sector de Brisas -sector Norte del Parque Nacional Natural Los Nevados- solamente se podrá acceder 5 km más allá, hasta el **Valle de las Tumbas** (4.400 msnm), esto debido a que el Servicio Geológico Colombiano declaró al Volcán Nevado del Ruiz en Nivel **Amarillo de actividad O III** (Cambios en el comportamiento de actividad volcánica). Es de recordar que los visitantes y personal relacionado en este documento no tendrán acceso a la nieve, ni al borde del glaciar por este sector.

Por otra parte se debe tener en cuenta por parte del personal de este proyecto que el ingreso a los distintos sitios y sectores mencionados en su solicitud, estará condicionado al estado de actividad volcánica del Nevado del Ruiz, que según el reporte del Servicio Geológico Colombiano presenta el siguiente estado:

**Boletín Semanal de Actividad del Volcán Nevado del Ruiz, del 22 al 28 de marzo de 2016**

**Asunto:** Boletín Nivel de Actividad del Volcán Nevado del Ruiz.

**Nivel Amarillo de actividad ó (III):** cambios en el comportamiento de la actividad volcánica.

Con respecto al seguimiento de la actividad del Volcán Nevado del Ruiz, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** a través del **OBSERVATORIO VULCANOLÓGICO Y SISMOLÓGICO DE MANIZALES**, informa que:

Durante la última semana el sistema volcánico continuó presentando un comportamiento inestable. La actividad sísmica registrada estuvo asociada principalmente con la dinámica de fluidos al interior de los conductos volcánicos. Esta actividad de fluidos se caracterizó por la ocurrencia de sismos de largo periodo (LP) y pulsos cortos de tremor volcánico con niveles energéticos importantes, los cuales se registraron de manera individual o simultánea. Igualmente se presentaron episodios de tremor continuo con niveles energéticos variables. Algunas de estas señales sísmicas estuvieron asociadas a procesos de emisión de ceniza, en ocasiones confirmados a través de imágenes captadas por las cámaras instaladas en el área del volcán y por reportes de funcionarios tanto del Servicio Geológico Colombiano como del Parque Nacional Natural de los Nevados (PNNN). Estos eventos fueron localizados en el Cráter Arenas y en el sector Suroriental del edificio volcánico. No se descarta nuevas señales sísmicas de este tipo con mayores niveles energéticos, así como emisiones de gases y ceniza a la atmósfera, las cuales pueden ser dispersadas de acuerdo con las condiciones de viento que imperen en la zona.

A partir del análisis técnico-científico e instrumental, se considera que el Volcán Nevado del Ruiz continúa en evolución y no se descarta que se presenten nuevos eventos que puedan indicar una aceleración del proceso, que implique mayor inestabilidad del mismo y en consecuencia cambios en su nivel de actividad. Si bien la inestabilidad del volcán se extiende por más de cinco años, es de vital importancia no acostumbrarse a su comportamiento y estar atentos a la información oficial que será publicada por el Servicio Geológico Colombiano. Se reitera a las autoridades en los departamentos de Caldas y Tolima extremar acciones enfocadas a los procesos de reducción de la vulnerabilidad y manejo en la gestión del riesgo por actividad del volcán Nevado del Ruiz.

Nivel	Número	Estado de Actividad	Escenario Posible
	IV	Volcán activo y comportamiento estable	El volcán puede estar en un estado base que caracterizan el periodo de reposo o quietud, o registrar actividad sísmica, fumarólica u otras manifestaciones de actividad en superficie que afectan fundamentalmente la zona más inmediata o próxima al centro de erusión, por lo que no representa riesgo para las poblaciones y actividades económicas de su zona de influencia.
	III	Cambios en el comportamiento de la actividad volcánica	Variaciones en los niveles de los parámetros derivados de la vigilancia que indican que el volcán está por encima del umbral base y que el proceso es inestable pudiendo evolucionar aumentando o disminuyendo esos niveles. Pueden registrarse fenómenos como enjambres de sismos, algunos de ellos sentidos; emisiones de ceniza, lahares, cambios morfológicos, ruidos, olores de gases volcánicos entre otros, que pueden alterar la calidad de vida de las poblaciones en la zona de influencia volcánica.
	II	Erupción probable en término de días o semanas	Variaciones significativas en el desarrollo del proceso volcánico derivados del análisis de los indicadores de los parámetros de vigilancia, las cuales pueden evolucionar en evento(s) eruptivo(s) de carácter explosivo o efusivo.
	I	Erupción inminente o en curso	Proceso eruptivo en progreso cuyo climax se puede alcanzar en horas o evento eruptivo en curso. La fase eruptiva sea explosiva o efusiva puede estar compuesta de varios episodios. El tiempo de preparación y respuesta es muy corto.

SA

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SEÑORA LAURA ISABEL RAMÍREZ LÓPEZ, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO No. 002-16”**

Figura 1. Niveles de actividad volcánica y sus posibles escenarios Fuente: <http://www.sgc.gov.co/Manizales.aspx>

**CONCEPTO**

Por lo expuesto anteriormente en las consideraciones técnicas, se considera que es **VIABLE** autorizar el ingreso y las actividades de filmación que programa realizar la señora **LAURA ISABEL RAMÍREZ LÓPEZ** al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados – Valle de Las Tumbas, para el día **04 de abril de 2016**. En el desarrollo de este proyecto de filmación la señora **LAURA ISABEL RAMÍREZ LÓPEZ** y el personal vinculado a este proyecto deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. La presente autorización no involucra la logística de servicios sanitarios, alojamiento y alimentación; la cual deberá ser proporcionada por operadores turísticos comunitarios de la región y por fuera de los límites del Área Protegida. No se podrá pernoctar al interior del área protegida; lo que implica que se deberá utilizar baterías sanitarias en predios fuera del PNN Nevados al finalizar sus labores artísticas y la totalidad del personal deberá retirarse del área protegida, así como sus equipos, vehículos y demás elementos propios de la actividad.
2. Por motivos de seguridad se recomienda informarse previamente sobre el estado de actividad volcánica del Nevado del Ruiz, por medio del servicio informativo del Servicio Geológico Colombiano –SGC- a través de su Boletín Web.
3. De igual manera de requerirse acompañamiento de un guía de alta montaña, esta tarea podrá ser coordinada con la Jefatura del PNN Nevados para determinar la disponibilidad de personal para dicho fin.
4. El equipo de filmación antes de hacer uso de la autorización otorgada, deberá ponerse en contacto con el Jefe de Área Protegida o con el funcionario que este delegue, con el fin de recibir una inducción sobre las generalidades del área protegida, sus objetivos de conservación, sus valores naturales y culturales, los senderos ecoturísticos habilitados, además de las conductas que se restringen y/o se prohíben en esa área de conservación. En el sector del Valle de las Tumbas, no se podrá ingresar al sector del Refugio, el Glaciar ni a la Nieve, sin embargo se puede apreciar el hermoso paisaje de transición del ecosistemas de páramo a superpáramo, la bella panorámica del valle interglaciar y si está despejado el Volcán Nevado del Ruiz en su esplendor. En este sector no hay condiciones para alojamiento o camping.
5. No se autoriza la construcción temporal ni permanente de ningún tipo de infraestructura, la instalación de señales, el uso de pólvora u otros materiales explosivos o inflamables, tampoco el uso de los recursos naturales que se conservan en esta área protegida. la señora **LAURA ISABEL RAMÍREZ LÓPEZ** deberá asumir todos los costos y responsabilidad legal asociados a estas conductas.
6. Parques Nacionales Naturales de Colombia no se responsabiliza por los accidentes que puedan sufrir el personal encargado de la filmación o sus equipos.
7. No se podrán ingresar elementos de ícopor, plásticos o demás elementos prohibidos en las Áreas Protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
8. El personal autorizado deberá dejar los sitios utilizados para la filmación, desplazamiento o permanencia en el área protegida, en el mismo o mejor estado de aseo y conservación que el encontrado, extrayendo del lugar todos los desechos que se generen en su estadía, por sus tareas técnicas y artísticas.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SEÑORA LAURA ISABEL RAMÍREZ LÓPEZ, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO No. 002-16”**

9. Las personas autorizadas deben tener escarapelas que los identifiquen y un punto ecológico para el almacenamiento de residuos sólidos, los cuales deben ser extraídos del área al momento de finalizar sus actividades.
10. El uso de elementos sonoros que causen perturbación al entorno está restringido, tales como plantas eléctricas, equipo de sonido, minicomponentes, amplificadores de sonido, entre otros.
11. La señora **LAURA ISABEL RAMIREZ LÓPEZ** y el personal autorizado, deberá permitir el acompañamiento y supervisión continua de un funcionario de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en la realización de todo el proyecto y posterior retiro del área protegida.
12. En el caso de presentarse cualquier situación que representen un riesgo presente o futuro, directo o indirecto, para el espacio natural o cualquiera de sus elementos o características, la reglamentación del área protegida o del Decreto 622 de 1997, el funcionario de Parques Nacionales Naturales responsable del acompañamiento podrá suspender la realización del proyecto e imponer las sanciones o medidas preventivas previstas en la Ley 1333 de 2009.
13. El horario de filmación podrá llevarse a cabo en el horario comprendido entre las **8:00 AM** y las **2:00 PM**, evacuando a todo personal antes de las **3:30 pm**.
14. El personal deberá ingresar únicamente en el periodo de tiempo autorizado, por lo que no se podría adelantar en fechas distintas a estas.
15. Todas las personas relacionadas en el listado de ingreso deberán cancelar el valor por derecho de ingreso sin excepción alguna.
16. En el proyecto de filmación, se deberán dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNN Nevados y se deberá entregar dos (2) copias del material final a la Dirección General de Parques Nacionales Naturales.
17. La utilización de las filmaciones, grabaciones de video y fotografías solo se podrán realizar una vez el usuario haya cancelado la tarifa de la actividad así como por el servicio de seguimiento.

Se considera igualmente **VIABLE** el ingreso del personal y equipos relacionados a continuación:

**Personal:**

Se autoriza el ingreso de **veinte (20) personas** que desarrollarán el proyecto de filmación y que se enlistan a continuación:

#	NOMBRES COMPLETOS	CARGO Ó ROL	Nº IDENTIFICACIÓN	TIPO
1	Juan David Suárez	Claqueta	1.088.014.098	C.C.
2	Camila Hemández Echeverry	script	1.053.834.111	C.C.
3	Ignacio Guarnizo	Director	1.053.823.787	C.C.
4	María Alejandra Mosquera	Asistente de producción	1.053.834.174	C.C.
5	Luis Fernando Castro	Iluminación	1.053.810.484	C.C.
6	Sandra Rojas	Cámara 2	1.110.504.010	C.C.
7	Johan Sebastián Gutiérrez López	Cámara 3	1.060.683.797	C.C.
8	Laura Isabel Ramirez López	Productora, directora foto, camara1	1.053.835.886	C.C.
9	Cristian David Hincapié	Actor extra	16.077.293	C.C.
10	Rubén Darío Sierra Gutiérrez	Actor extra	75.081.275	C.C.
11	Andrés Mauricio Ramirez Torres	Actor extra, conductor 2	75.082.078	C.C.
12	Carlos Andrés Alvarán Gutiérrez	Actor extra	10.533.854.823	C.C.

SR

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SEÑORA LAURA ISABEL RAMÍREZ LÓPEZ, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO No. 002-16"**

13	Daniel Alejandro Castillo García	Actor extra	1.053.840.100	C.C.
14	Juliana Castaño Zapata	Profesora taller tipológico audiovisual	30.400.933	C.C.
15	Manuela Restrepo Sánchez	Maquilladora	1.053.841.991	C.C.
16	Yeferson Ortega Chamorro	Cámara 4	1.085.279.164	C.C.
17	Edgar Enrique Castaño Ocampo	Conductor	75.142.954	C.C.
18	Ángela Patricia Patiño Aguirre	Bailarina	1.053.772.896	C.C.
19	Fabián Amador Salazar	Monitos de taller tipológico audiovisual	1.053.783.747	C.C.
20	Laura Alejandra Valencia Jurado	Guía	1.053.827.210	C.C.

**Equipos y utilería:**

Se autoriza el ingreso de equipos e utilería para el proyecto de filmación que se enlistan a continuación:

#	UND.	DESCRIPCIÓN DE EQUIPOS
1	1	Lente Gran angular
2	1	Lente teleobjetivo
3	1	Tubo Extensor
4	5	Baterías Cámara Canon
5	2	Cargadores para Baterías Canon
6	1	Lente 35mm
7	1	Grip de batería
8	1	Cámara GoPro
9	1	Tripode Gopro
10	2	Tarjetas SD
#	UND.	DESCRIPCIÓN DE UTILERÍA
1	1	Plástico
2	3	termos
3	3	Computadores
4	1	Sin Fin negro
5	3	Luces led con baterías ( no necesitan conexión a energía)
6	1	Set de maquillaje

**Vehículos:**

Se autoriza el ingreso de los vehículos que se enlistan a continuación (este vehículo ingresa con su respectivo conductor el cual no se enlista dentro del personal de producción, pero se autoriza su ingreso igualmente):

#	PLACA	TIPO VEHICULO	MARCA-MODELO	Nº PASAJEROS
1	STP517	MICROBUS	2012	19
2	KFL729	CAMIONETA	(-)	04

Todo el personal del proyecto deberá dar cumplimiento a la Resolución 017 del 23 de enero de 2007 y a lo establecido en los Art. 30 y 31 del Decreto 622 de 1977:

**Artículo 30:** Prohibanse las siguientes conductas que pueden traer como consecuencia la alteración del ambiente natural de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales:

1. El vertimiento, introducción, distribución, uso o abandono de sustancias tóxicas o contaminantes que puedan perturbar los ecosistemas o causar daños en ellos.
2. La utilización de cualquier producto químico de efectos residuales y de explosivos, salvo cuando los últimos deban emplearse en obra autorizada.
3. Desarrollar actividades agropecuarias o industriales incluidas las hoteleras, mineras y petroleras.
4. Talar, socalar, entresacar o efectuar rocerías.
5. Hacer cualquier clase de fuegos fuera de los sitios o instalaciones en las cuales se autoriza el uso de hornillas o de barbacoas, para preparación de comidas al aire libre.
6. Realizar excavaciones de cualquier índole, excepto cuando las autorice PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA por razones de orden técnico o científico.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SEÑORA LAURA ISABEL RAMÍREZ LÓPEZ, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO No. 002-16"**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** permiso para la realización de obras audiovisuales a la señora **LAURA ISABEL RAMÍREZ LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.835.886, para el desarrollo del proyecto denominado "*Actividad Académica Visual Rock 2016*", a desarrollarse en el Parque Nacional Natural Los Nevados, el día 4 de abril de 2016, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La señora **LAURA ISABEL RAMÍREZ LÓPEZ**, deberá pagar la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$5.515.632<sup>00</sup>)**, por concepto de tarifa para la realización del presente proyecto. Valor que deberá ser consignado previo al ingreso al área protegida, en la Cuenta Corriente No. 034175562 del Banco de Bogotá, denominada FONDO NACIONAL AMBIENTAL – FONAM-UAESPNN-, dejando constancia que es por concepto de tarifa por la realización del trabajo filmico.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La señora **LAURA ISABEL RAMÍREZ LÓPEZ**, deberá acreditar antes de ejecutar las actividades de filmación para el desarrollo del proyecto denominado "*Actividad Académica Visual Rock 2016*", el pago de la suma **DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$2.880.00)**, por concepto del seguimiento al presente permiso, valor que deberá ser consignado en la Cuenta Corriente No. 034175562 del Banco de Bogotá, denominada FONDO NACIONAL AMBIENTAL – FONAM- UAESPNN.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La señora **LAURA ISABEL RAMÍREZ LÓPEZ** y las personas autorizadas para desarrollar la actividad objeto de este permiso, deberán cumplir con las siguientes obligaciones de acuerdo al concepto técnico emitido para el caso, así como lo dispuesto en la Resolución No. 396 de 2015:

1. La presente autorización no involucra la logística de servicios sanitarios, alojamiento y alimentación; la cual deberá ser proporcionada por operadores turísticos comunitarios de la región y por fuera de los límites del Área Protegida. No se podrá pernoctar al interior del área protegida; lo que implica que se deberá utilizar baterías sanitarias en predios fuera del PNN Nevados al finalizar sus labores artísticas y la totalidad del personal deberá retirarse del área protegida, así como sus equipos, vehículos y demás elementos propios de la actividad.
2. Por motivos de seguridad se recomienda informarse previamente sobre el estado de actividad volcánica del Nevado del Ruíz, por medio del servicio informativo del Servicio Geológico Colombiano –SGC- a través de su Boletín Web.
3. De igual manera de requerirse acompañamiento de un guía de alta montaña, esta tarea podrá ser coordinada con la Jefatura del PNN Nevados para determinar la disponibilidad de personal para dicho fin.
4. El equipo de filmación antes de hacer uso de la autorización otorgada, deberá ponerse en contacto con el Jefe de Área Protegida o con el funcionario que este delegue, con el fin de recibir una inducción sobre las generalidades del área protegida, sus objetivos de conservación, sus valores naturales y culturales, los senderos ecoturísticos habilitados, además de las conductas que se restringen y/o se prohíben en esa área de conservación. En el sector del Valle de las Tumbas, no se podrá ingresar al sector del

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SEÑORA LAURA ISABEL RAMÍREZ LÓPEZ, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO No. 002-16"**

7. Causar daño a las instalaciones, equipos y en general a los valores constitutivos del área.
8. Toda actividad que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA determine que pueda ser causa de modificaciones significativas del ambiente o de los valores naturales de las distintas áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.
9. Ejercer cualquier acto de caza, salvo la caza con fines científicos.
10. Ejercer cualquier acto de pesca, salvo la pesca con fines científicos debidamente autorizada por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, la pesca deportiva y la de subsistencia en las zonas donde por sus condiciones naturales y sociales PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA permita esta clase de actividad, siempre y cuando la actividad autorizada no atente contra la estabilidad ecológica de los sectores en que se permita.
11. Recolectar cualquier producto de flora, excepto cuando PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA lo autorice para investigaciones y estudios especiales.
12. Introducir transitoria o permanentemente animales, semillas, flores o propágulos de cualquier especie.
13. Llevar y usar cualquier clase de juegos pirotécnicos o portar sustancias inflamables no expresamente autorizadas y sustancias explosivas.
14. Arrojar o depositar basuras, desechos o residuos en lugares no habilitados para ello o incinerarlos.
15. Producir ruidos o utilizar instrumentos o equipos sonoros que perturben el ambiente natural o incomoden a los visitantes.
16. Alterar, modificar, o remover señales, avisos, vallas y mojones.

**Artículo 31:** Prohibense las siguientes conductas que puedan traer como consecuencia la alteración de la organización de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales:

1. Portar armas de fuego y cualquier implemento que se utilice para ejercer actos de caza, pesca y tala de bosques, salvo las excepciones previstas en los numerales 9 y 10 del artículo anterior.
2. Vender, comerciar o distribuir productos de cualquier índole, con excepción de aquellos autorizados expresamente.
3. Promover, realizar o participar en reuniones no autorizadas por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.
4. Abandonar objetos, vehículos o equipos de cualquier clase.
5. Hacer discriminaciones de cualquier índole.
6. Hacer cualquier clase de propaganda, no prevista en la regulación de que trata el artículo 13, punto 18 del Decreto 622 de 1977.
7. Embriagarse o provocar y participar en escándalos.
8. Transitar con vehículos comerciales o particulares fuera del horario y ruta establecidos y estacionarlos en sitios no demarcados para tales fines.
9. Tomar fotografías, películas o grabaciones de sonido, de los valores naturales para ser empleados con fines comerciales, sin aprobación previa.
10. Entrar en horas distintas a las establecidas o sin la autorización correspondiente, y
11. Suministrar alimentos a los animales.

Se informa que por el servicio de seguimiento del permiso (de acuerdo al Art. 10, Núm. 1; Resolución 321 de 2015), el beneficiario deberá pagar **DOSMIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$2.880<sup>00</sup>)**.

Igualmente se informa que por la realización del presente trabajo y de acuerdo a los parámetros establecidos en la Resolución 396 de 2015 en su artículo 11. Literal A), el beneficiario deberá pagar **CINCO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$5.515.632<sup>00</sup>)**. (...)"

Se deberá acreditar ante el delegado del Área Protegida el comprobante de pago por estos conceptos al momento de su ingreso y remitir copia con destino a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

De acuerdo con lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE** otorgar el permiso para la realización de obras audiovisuales para desarrollar el proyecto denominado "Actividad Académica Visual Rock 2016", a desarrollarse en el Parque Nacional Natural Los Nevados, solicitado por la señora **LAURA ISABEL RAMÍREZ LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.835.886, el día 4 de abril de 2016, bajo las condiciones arriba descritas.

En mérito a lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales,

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SEÑORA LAURA ISABEL RAMÍREZ LÓPEZ, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO No. 002-16"**

15. Todas las personas relacionadas en el listado de ingreso deberán cancelar el valor por derecho de ingreso sin excepción alguna.
16. En el proyecto de filmación, se deberán dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNN Nevados y se deberá entregar dos (2) copias del material final a Parques Nacionales Naturales.
17. La utilización de las filmaciones, grabaciones de video y fotografías solo se podrán realizar una vez el usuario haya cancelado la tarifa de la actividad así como por el servicio de seguimiento.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La señora **LAURA ISABEL RAMÍREZ LÓPEZ**, deberá remitir copia de la consignación de que tratan los artículos segundo y tercero del presente acto administrativo, a la Coordinación del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, ubicada en la Calle 74 No. 11-81, piso tercero en la ciudad de Bogotá.

**ARTÍCULO SEXTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, los cobros impuestos mediante la presente resolución prestan mérito ejecutivo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Notifíquese el contenido de la presente Resolución, a la señora **LAURA ISABEL RAMÍREZ LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.835.886, al buzón electrónico "[lauraisabelramirez@hotmail.com](mailto:lauraisabelramirez@hotmail.com)", en atención a la autorización expresa realizada, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO OCTAVO.-** Comuníquese por el medio más expedito la decisión adoptada en la presente providencia al Jefe del Parque Nacional Natural Los Nevados y a la Dirección Territorial Andes Occidentales, con el fin de que se despliegan las actividades de seguimiento en campo del permiso aquí otorgado. Una vez culminadas las actividades que hacen parte del presente permiso, el Jefe del Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha culminación, informe de seguimiento a las obligaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas para iniciar el proceso a que haya lugar, relacionadas con su desarrollo en el Área Protegida.

**PARÁGRAFO.-** Lo anterior conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con "Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo" (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales) contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente resolución dará lugar a su revocatoria y a la aplicación de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial Ambiental a cargo de Parques Nacionales Naturales.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SEÑORA LAURA ISABEL RAMÍREZ LÓPEZ, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO No. 002-16”**

Refugio, el Glaciar ni a la Nieve, sin embargo se puede apreciar el hermoso paisaje de transición del ecosistemas de páramo a superpáramo, la bella panorámica del valle interglaciar y si está despejado el Volcán Nevado del Ruiz en su esplendor. En este sector no hay condiciones para alojamiento o camping.

5. No se autoriza la construcción temporal ni permanente de ningún tipo de infraestructura, la instalación de señales, el uso de pólvora u otros materiales explosivos o inflamables, tampoco el uso de los recursos naturales que se conservan en esta área protegida. la señora **LAURA ISABEL RAMIREZ LÓPEZ** deberá asumir todos los costos y responsabilidad legal asociados a estas conductas.
6. Parques Nacionales Naturales de Colombia no se responsabiliza por los accidentes que puedan sufrir el personal encargado de la filmación o sus equipos.
7. No se podrán ingresar elementos de icopor, plásticos o demás elementos prohibidos en las Áreas Protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
8. El personal autorizado deberá dejar los sitios utilizados para la filmación, desplazamiento o permanencia en el área protegida, en el mismo o mejor estado de aseo y conservación que el encontrado, extrayendo del lugar todos los desechos que se generen en su estadía, por sus tareas técnicas y artísticas.
9. Las personas autorizadas deben tener escarapelas que los identifiquen y un punto ecológico para el almacenamiento de residuos sólidos, los cuales deben ser extraídos del área al momento de finalizar sus actividades.
10. El uso de elementos sonoros que causen perturbación al entorno está restringido, tales como plantas eléctricas, equipo de sonido, minicomponentes, amplificadores de sonido, entre otros.
11. La señora **LAURA ISABEL RAMIREZ LÓPEZ** y el personal autorizado, deberá permitir el acompañamiento y supervisión continua de un funcionario de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en la realización de todo el proyecto y posterior retiro del área protegida.
12. En el caso de presentarse cualquier situación que representen un riesgo presente o futuro, directo o indirecto, para el espacio natural o cualquiera de sus elementos o características, la reglamentación del área protegida o del Decreto 622 de 1997, el funcionario de Parques Nacionales Naturales responsable del acompañamiento podrá suspender la realización del proyecto e imponer las sanciones o medidas preventivas previstas en la Ley 1333 de 2009.
13. El horario de filmación podrá llevarse a cabo en el horario comprendido entre las **8:00 AM** y las **2:00 PM**, evacuando a todo personal antes de las **3:30 pm**.
14. El personal deberá ingresar únicamente en el periodo de tiempo autorizado, por lo que no se podría adelantar en fechas distintas a estas.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SEÑORA LAURA ISABEL RAMÍREZ LÓPEZ, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO No. 002-16"**

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 77 ibídem.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: *María Fernanda Losada Villarreal - Abogada contratista SGM*  
Vo. Bo.: *Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM*